

Manual de Nacionalización de Divisas

Placecol S.A.

Año 2013

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EXPOUSA
CCB- CIDEM

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO

El diligenciamiento de este formulario es importante en el desarrollo del trámite de exportaciones de bienes dado que es requisito fundamental e importante para el ingreso de divisas al país.

1.2 ALCANCE

Este proceso inicia una vez se haya llegado a un acuerdo de pago con el cliente, ya que en este momento se define si habrá o no abono de dinero previo al inicio del proceso productivo, así como fechas de entrega y fechas de pagos posteriores, con ello se tendrá claro en qué momento se deberá proceder con el diligenciamiento de este formulario, una vez confirmado que el dinero está en el banco.

1.3. RESPONSABLE DEL PROCESO. Este proceso es liderado por la Gerencia de la Compañía y deberá ser desarrollado por la persona encargada de Tesorería

1.4. ENTRADAS.

Formulario No. 2 Declaración de Cambio por Exportaciones de Bienes y Servicios y datos de exportación.

1.5 PROVEEDOR.

Proceso gerencial y de recaudo de cartera (tesorería).

1.6 SALIDAS.

La salida principal de este proceso es la confirmación de recibo de divisas y gestión efectiva y exitosamente realizada.

1.7 CLIENTES.

Procesos internos de recaudo de cartera y procesos contables.

1.8 REQUISITOS DEL PROCESO

LEGALES. Tener en cuenta Ley 9 enero 17/91 y Decreto 2685/91

NORMATIVOS. Circular Reglamentaria Externa DCIN - 24 de Febrero de 2011

MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES-DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

CONTRACTUALES. El incorrecto diligenciamiento de este formulario puede resultar costoso para la empresa, llegando a tener multas hasta por el 200% del valor de la transacción. Tener en cuenta que el declarante es la empresa, el IMC es solamente un intermediario.

INTERNOS. Se debe tener claro el tipo de transacción que está realizando y la Información que debe ser contenida en cada una de las casillas. Igualmente que hay 12 meses de plazo máximo para pago entre comprador y vendedor y 6 meses después de la fecha DEX para monetizar.

1.9 RECURSOS PARA EL PROCESO

Para el desarrollo eficaz de este proceso, se requieren los siguientes recursos:

- Disponibilidad de Formulario en Físico
- Información clara de la exportación: Factura, Documentos de Aduana, Documentos de Transporte
- Apoyo de la gerencia.
- Haber realizado acuerdo de tasa de cambio con la mesa de dinero del banco por Medio del cual se realizará la transacción.
- Recursos básicos de oficina como computador, impresora, papelería

1.10 INFORMACIÓN PARA TENER EN CUENTA

El formulario diligenciado deberá ser presentado ante el IMC o Banco por medio del cual se va a realizar la transacción quienes serán los encargados de enumerar el formulario con lo cual se deja constancia que la declaración de cambio ha sido efectuada, entonces el formulario debe ser conservado durante 5 años.

Si se presentan errores en el diligenciamiento del formulario, y este fue presentado Con los mismos, la empresa cuenta con 15 días hábiles a partir de la declaración de cambio para corregir el formulario, para esto se debe presentar un oficio informando a la IMC que se deben realizar modificaciones al formulario e informar de los mismos, ejemplo: información imprecisa falto poner S.A.. a Placecol S.A., o en donde dice Placecol debe decir Placecol S.A. El código de divisa esta errado se debe reemplazar por...

Si se escogió mal el formulario, igualmente se cuenta con 15 días hábiles para realizar el cambio. Si ya han pasado los 15 días hábiles, existe la figura de "Aclaraciones para fines estadísticos" para lo cual se deberá hacer una carta u oficio presentando las modificaciones que se deben hacer al formulario; en el caso en que alguna información no haya sido incluida se recomienda no presentarla, dado que las aclaraciones se realizan sobre lo que ya se hizo no sobre lo que no se hizo. El IMC que la empresa escoja desde el principio de la transacción no se puede cambiar.

Para diligenciar los formularios para Declaraciones de cambio por exportación favor remitirse a anexo instructivo de diligenciamiento

[InstructivoFormulario2ExportacionBienes.pdf](#)

2. FORMULARIO No. 2 – Declaración de Cambio por Exportación de Bienes

Formulario No. 2



Declaración de Cambio por Exportaciones de Bienes
Formulario No. 2
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de febrero 24 de 2011

I. TIPO DE OPERACIÓN
1. Número:

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

2. N° del I.M.C o Código cuenta de compensación	3. Fecha AAAA-MM-DD	4. Número
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

5. N° del I.M.C o Código cuenta de compensación	6. Fecha AAAA-MM-DD	7. Número
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

IV. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR

8. Tipo	9. Número de identificación	10. Nombre o razón social
<input style="width: 25%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

11. Código moneda reintegro	12. Valor moneda reintegro	13. Tipo de cambio a USD
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

VI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

14. Nombre	15. Número de identificación	16. Firma
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Observaciones:

INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN:

VII. INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE EXPORTACIÓN
(Declaración de exportación / Formulario de movimiento de mercancías y/o Factura Comercial)

17. Número	18. Fecha AAAA-MM-DD	19. Numeral	20. Valor reintegrado USD

21. Total valor FOB	
22. Total gastos de exportación (numeral cambiario 1510)	
23. Deducciones (numeral cambiario 2010)	
24. Reintegro neto (FOB + gastos - deducciones)	

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Tomado de Circular Reglamentaria Externa DCIN - 24 de Febrero de 2011

Diligenciar en original y dos copias.

Para los apellidos y nombres o razón social que se deban relacionar en este formulario, Escribir estos datos tal como figuran en el documento de identidad o en el certificado actual de existencia y representación.

I. TIPO DE OPERACIÓN

I. TIPO DE OPERACIÓN	
1. Número:	

1. Consignar el número de operación que se realiza:

- 1. INICIAL:** Cuando es una operación de reintegro de divisas por pago de exportaciones.
- 2. DEVOLUCION:** Cuando es una operación de giro al exterior por concepto de devolución de pagos de exportaciones.
- 3. CAMBIO DE FORMULARIO:** Corresponde al reemplazo de una declaración de cambio presentada erróneamente.
- 4. MODIFICACION:** Cuando el declarante deba modificar cualquier campo de una declaración presentada anteriormente, excepto la identificación de la declaración de cambio (campos 3, 4 y 5) que está siendo objeto de modificación.

II. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION INICIAL

II. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION INICIAL			
2. Ciudad	3. NIT del I. M. C. o código cuenta de compensación	4. Fecha AAAA-MM-DD	5. Número

2. Ciudad donde se efectúa la operación. Para Placecol S.A.. Bogotá D.C.
3. Espacio reservado para que el intermediario del mercado cambiario indique su NIT. Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, escribir el código de identificación asignado por el Banco de la República a la misma.
4. Fecha en que se realiza la venta de divisas al intermediario del mercado cambiario o fecha en que se realiza el abono a la cuenta de compensación. Cuando se trate de cambio de formulario o modificación indicar la fecha en que se solicita.
5. Espacio reservado para que el intermediario del mercado cambiario o el titular de la cuenta de compensación, según sea el caso, indique el número consecutivo de identificación asignado a la declaración.

III. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR. (Sólo para los Tipos de Operación 3 y 4)

III. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR		
3. NIT del I. M. C. o código cuenta de compensación	7. Fecha AAAA-MM-DD	8. Número

6. Indicar el NIT del Intermediario ante el cual se realizó la declaración objeto de cambio de formulario o de modificación. Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, escribir el código de identificación asignado por el Banco de la República a la misma.
7. Consignar la fecha de la declaración de cambio objeto de cambio de formulario o de modificación.
8. Indicar el número asignado a la declaración objeto de cambio de formulario o de modificación

IV. IDENTIFICACION DEL EXPORTADOR

IV. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR			
9. Tipo	10. Número de identificación	D. V.	11. Nombre o razón social

9. Consignar el tipo de documento de identificación correspondiente así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, NI= Nit, PB= pasaporte y RC=registro civil.

10- Número de identificación del exportador. Si es Nit, coloque el dígito de verificación en la casilla DV; en caso contrario dejar la casilla DV en blanco.

11. Nombre o razón social del exportador.

V. DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN		
12. Código moneda reintegro	13. Valor moneda reintegro	14. Tipo de cambio a USD

12. Código y nombre de la moneda de reintegro según tabla del Anexo No. 4 de esta circular.

13. Escribir el valor total a reintegrar en la moneda de la casilla número 12.

14. Tipo de cambio para la conversión de la moneda de reintegro a dólares americanos

VI. INFORMACION DECLARACIONES DE EXPORTACION DEFINITIVAS

VI. INFORMACIÓN DECLARACIONES DE EXPORTACIÓN DEFINITIVAS				
15. Número	16. Fecha AAAA-MM-DD	17. Ciudad aduana	18. Numeral	19. Valor reintegrado USD
20. Total valor FOB				
21. Total gastos de exportación (numeral cambiario 1510)				
22. Deducciones (numeral cambiario 2016)				
23. Reintegro neto (FOB + gastos - deducciones)				

Para una misma declaración de exportación definitiva no puede repetirse igual numeral cambiario. Cuando a una declaración de exportación definitiva deba aplicarse varios valores correspondientes al mismo numeral cambiario debe expresarse la suma de ellos. Si en el momento del reintegro de las divisas la Aduana no ha hecho entrega de la declaración de exportación definitiva no diligenciar las casillas 15, 16 y 17.

15. Número de la declaración de exportación definitiva a la cual se le aplican las divisas reintegradas.

16. Fecha de la declaración de exportación definitiva.

17. Ciudad de Aduana de la declaración de exportación definitiva.

18. Relacionar el numeral cambiario según el caso, así:

NUMERAL CONCEPTO NUMERAL CONCEPTO

1000 Reintegro por exportaciones de café. 1045 Anticipo por exportaciones de café.

1010 Reintegro por exportaciones de carbón incluidos los anticipos. 1050 Anticipo por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados.

1020 Reintegro por exportaciones de ferroníquel incluidos los anticipos.

- 1060 Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana.
- 1030 Reintegro por exportaciones de petróleo y sus derivados, incluidos los anticipos.
- 1510 Gastos de exportación de bienes incluidos en la declaración de exportación definitiva.
- 1040 Reintegro por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados.
- 1041 Reintegro por exportaciones de bienes vendidos a usuarios de zona franca.
- 1045 Anticipo por exportación de Café
- 1050 Anticipo por exportación de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados
- 1060 Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana
- 1061 Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana con tarjeta de crédito internacional

Nota: Para Placecol S.A., aplica de mejor forma los numerales 1040 o 1041, según el acuerdo negociado con el cliente en destino. Así mismo se deberá tener en cuenta el numeral 1510 para gastos generados por exportación si aplica.

- 19. Valor reintegrado en dólares americanos de la declaración de exportación definitiva.
- 20. Suma de los valores FOB de los numerales cambiarios diferentes al numeral 1510.
- 21. Suma del valor de los Gastos (numeral 1510).
- 22. Valor en dólares utilizado para cancelar directamente en el exterior los fletes, seguros y demás gastos asociados a la exportación con el producto del pago de las mismas (numeral 2016). Los descuentos que se originan en la venta de instrumentos de pago, o por pronto pago, no se deben incluir como deducciones, sino que corresponden a un menor valor reintegrado de la exportación.
- 23. Reintegro neto (Valor FOB más gastos menos deducciones). Es decir, corresponde al valor efectivamente vendido al Intermediario del mercado cambiario o el equivalente en dólares americanos del valor indicado en la casilla 13.

Condiciones de pago:

Condiciones de despacho:

Observaciones:

Para los fines previstos en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

Es importante que estas casillas sean diligenciadas en todo tipo de transacción, bien sea por abonos o anticipos y por pago completo del producto.

VI. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

VII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		
24. Nombre	25. Número de identificación	26. Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

24. a 26. Nombre completo, número de identificación y firma del declarante Los espacios denominados "Condiciones de pago y condiciones de despacho", se utilizan para las operaciones de pagos anticipados por exportaciones.

Control de Cambios

Registro de modificación del documento			
Revisión	Fecha	Descripción	Aprobó

Cuadro De Elaboración

Elaboró	
Revisó	
Aprobó	
FIRMA	FIRMA
FIRMA	FIRMA
FIRMA	FIRMA